



Ayuntamiento de Casas del Castañar

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR.

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de 3 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO para atender a las necesidades del Ayuntamiento en la prestación de servicio de ayuda a domicilio y otros servicios sociales y asistenciales prestadas por esta Entidad, para el ejercicio 2025, del PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD A LAS PERSONAS MAYORES

BASE 2ª CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

Los puestos de trabajo convocados tendrán como función principal las que a continuación se reseñan:

La atención doméstica podrá incluir las siguientes actividades:

- Limpieza o Ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- Preparación de alimentos en el hogar.
- Lavado, planchado y repaso de la ropa, bien dentro o fuera del hogar.
- Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta de la persona usuaria.

La atención personal podrá incluir las siguientes actividades:

- Apoyo en la higiene personal.
- Ayuda personal para las personas usuarias que no puedan comer por sí mismos.
- Apoyo a la movilización dentro del hogar.
- Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía de la persona usuaria.
- Acompañamiento fuera del hogar cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de y otras de carácter similar.
- Vigilancia y alerta, mediante la disposición de un servicio telefónico 24 horas al día, los 365 días del año, a través de un call center que atiende y gestiona las demandas de los/las usuarios/as.

Asimismo, por necesidad del servicio, realizarán tareas de reparto de comida a domicilio de la Residencia de mayores y ayuda como auxiliar en cocina en la Residencia de mayores.

Esta bolsa de trabajo será utilizada, para seleccionar a personal, con carácter temporal, para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el año 2025, con una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta bolsa de trabajo implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. El Ayuntamiento podrá ofertar las plazas a cubrir respetando el orden establecido, y pudiendo adjudicar varias simultáneamente.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo parcial. La jornada laboral será de 20 horas semanales y se distribuirá y ajustará en función de las necesidades del servicio. El sueldo, corresponderá al S.M.I.

Las funciones que ejercerá serán las vinculadas al servicio de atención de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, adscrito a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

BASE 4ª REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerlas durante el proceso selectivo.

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:

Estar en posesión de certificado de profesionalidad que acredite la cualificación como asistente domiciliario: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en domicilio, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o estar en posesión de alguna de estas titulaciones: Técnico en Cuidado Auxiliares de Enfermería, Técnico de Atención Sociosanitaria o su equivalente de Técnico en Atención a Personas en situación de dependencia, pudiendo admitirse a las personas que estén en posesión de habilitaciones excepcionales y provisionales en esta categoría profesional.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con





Ayuntamiento de Casas del Castañar

posterioridad, en su caso, hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

BASE 5ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Casas del Castañar y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Casas del Castañar, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en <http://casasdelcastanar.sedelectronica.es>

La documentación a presentar será:

-Solicitud de participación, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases. DNI o N.I.E. del/a solicitante.

-Titulación exigida en la convocatoria.

-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

-Méritos a valorar, conforme establece la base séptima de esta convocatoria.

BASE 6ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICIDAD.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en la sede electrónica municipal: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es> en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casas del Castañar y en la sede electrónica municipal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los/as aspirantes.





Ayuntamiento de Casas del Castañar

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [<http://casasdelcastanar.sedelectronica.es>]

BASE 7ª PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de CONCURSO de méritos.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La baremación será la que se relaciona a continuación:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 10 puntos.

a.1) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en el Ayuntamiento de Casas del Castañar , 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Casas del Castañar , se emitirán de oficio.

a.2) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en cualquier Administración Pública , 0,075 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

a.3) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en empresas privadas: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo/a y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de vida laboral deberá ser aportado como documento complementario de los anteriores, sin que por sí solo sirva para valorar méritos aducidos.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

$$M1=DT2 / 30$$

MI: número de meses trabajados

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o copia auténtica, al presentar la instancia.

En caso de empate, se atenderá a favor del/a aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado a.I. En última instancia, se resolverá por sorteo .





Ayuntamiento de Casas del Castañar

BASE 8ª TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as municipales

.Secretario/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes.

Para la constitución del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Casas del Castañar y en la sede electrónica municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

BASE 9ª EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Casas del Castañar y en la sede electrónica municipal, anuncio en que aparezcan los resultados finales, por orden descendente de puntuación resultante, concediéndose un plazo de tres días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere y se elevará el Acta de la última sesión celebrada al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas del Castañar, formulando la correspondiente propuesta para la constitución de la lista de espera de Auxiliar de Atención Sociosanitaria en el Domicilio.

Se constituirá una lista de espera de la que se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la misma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de





Ayuntamiento de Casas del Castañar

Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La lista de espera que se constituye mediante el presente tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del programa al que se vincula.

Las personas aspirantes propuestas cuando sean requeridas por este Ayuntamiento deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en las bases de convocatoria.

Si dentro del plazo concedido y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de los servicios, no presentara documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, o nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente suscribirá la contratación, a favor de la persona que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la oposición, siga en el orden de la clasificación definitiva, de conformidad a la lista de espera constituida.

BASE 10ª FUNCIONAMIENTO LISTA DE ESPERA.

La lista de espera se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica.

A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista de espera.

En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento de Casas del Castañar, se podrán habilitar otros procedimientos.

El/a aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido/a de la lista de espera, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.

BASE 11ª. RECURSOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

